

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

Proceso Familia (custodia, cuidado personal y visitas de los niños niñas y adolescentes) N° 13-052-40-89-001-2022-00681-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al Despacho el presente proceso de custodia, cuidado personal y visitas de los niños niñas y adolescentes, donde funge como demandante el señor YOSER ANTONIO BELTRÁN BOSSIO, quien actúa a través de Apoderada Judicial, Profesional del Derecho, KARINA DE LOS ÁNGELES ACOSTA SANDOVAL y demandada la señora WENDY ADRIANA CARO GARCÍA, donde se hace necesario reprogramar la audiencia establecida en los Art., 372 y 373 del C.G. del P., toda vez que la que estaba programada para el pasado lunes, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), no pudo llevarse a cabo dado, que el despacho se encontraba realizando audiencia virtual audiencia inicial art. 372 del C.G.P., dentro del proceso con radicado interno 13-052-40-89-001-2023-00066-00. Pasa al Despacho.

Arjona (Bolívar), 22 de marzo de 2024.-


PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR. Veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). -

REF.: Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.
Radicado: 13-052-40-89-001-2022-00681-00. **Demandante:** YOSER ANTONIO BELTRÁN BOSSIO.
Demandada: WENDY ADRIANA CARO GARCÍA. -

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio ya que la parte demandada fue notificada legalmente y contestó la misma presentando excepciones de fondo; encontrándose el proceso para fijar fecha para la audiencia por lo que conforme los artículos 372 y 373 del C.G.P., se procederá a fijar fecha para la audiencia **Inicial, instrucción y juzgamiento**. En audiencia de trámite oral con las etapas a que haya lugar, inclusive la sentencia si fuere posible y que se surtirá utilizando los medios tecnológicos disponibles por esta célula judicial de acuerdo con lo normado por el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese para el día lunes, veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la sala de audiencia virtual del Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Bolívar, fijada en la aplicación Microsoft Teams, para llevar a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

Proceso Familia (custodia, cuidado personal y visitas de los niños niñas y adolescentes) N° 13-052-40-89-001-2022-00681-00.

cabo la continuación de la audiencia de trámite oral inicial, instrucción y juzgamiento, de que tratan los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

SEGUNDO: La audiencia en mención se desarrollará haciendo uso de los medios tecnológico con los que disponga el despacho de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, facilitándose la comparecencia de todos los sujetos procesales; así mismo, los empleados del despacho se encuentran expresamente autorizados para comunicarse con los comparecientes antes de la audiencia, a fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que será empleada.

TERCERO: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual a efectos de participar en la conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad a lo contemplado en los artículos 372 y 373 del C.G.P; igualmente se les insta para que presenten las pruebas documentales y **HAGAN COMPARECER A LAS PERSONAS QUE HAN REFERIDO COMO TESTIGOS** por estos medios electrónicos, suministrando el canal de notificación digital de estos en el evento de no haber sido informado de acuerdo al art. 6 de la Ley 2213 de 2022 en cita, a quienes se les recibirá su versión, de haber sido pedidas oportuna y legalmente.

CUARTO: LA INASISTENCIA A ESTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, TALES COMO MULTAS, PRESUNCIONES E INDICIOS PROBATORIOS.

QUINTO: INGRESAR la correspondiente anotación de esta actuación en la plataforma Justicia XXI Web TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

Juez

Elaboró: P. Guzmán.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 034, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 03 DE ABRIL DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario